MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MENDOZA

San Rafael, Mza., 05 JUN 2026

A la
Subsecretaria de Ambiente
Gobierno de Mendoza
Ing. Nuria Ojeda
S//D

Ref.: EX 2025-01772342-GDEMZA-SAYOT
Dictamen Sectorial de la MGIA del proyecto denominado **"PARQUE SOLAR MENDOZA SUR Y LINEA DE ALTA TENSION DE VINCULACION"** propuesto por GENNEIA S.A., a desarrollarse en el Departamento de San Rafael.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de elevarle el **Dictamen Sectorial,** del expediente de referencia, de conformidad a solicitud enmendada de ese organismo, para su conocimiento y consideración.

Sin otro particular aprovecho la deferencia para saludarlo muy atte.

P/A

Firma S.A.O. y S.P.
Sub Secretario
Obras Públicas
Municipalidad de San Rafael

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
AREA AMBIENTAL
MENDOZA

San Rafael, Mza., 03 de junio de 2026

A la
Secretaria de Ambiente,
Obras y Servicios Públicos
Ing. Andrea Fichetti
S//D

Ref.: Dictamen Sectorial de la MGIA del proyecto denominado **"PARQUE SOLAR MENDOZA SUR Y LINEA DE ALTA TENSION DE VINCULACION"** propuesto por GENNEIA S.A., a desarrollarse en el Departamento de San Rafael.

De mi mayor consideración:

Por la presente se remite documentación correspondiente a **Dictamen Sectorial** de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"PARQUE SOLAR MENDOZA SUR Y LINEA DE ALTA TENSION DE VINCULACION"** a desarrollarse en el Departamento de San Rafael, propuesto por GENNEIA S.A., presentado en expediente electrónico N° EX-2025-01772342-GDEMZA-SAYOT, y que la Subsecretaria de Ambiente le solicitara a la Municipalidad de San Rafael, cumpliendo esta Área Ambiental con lo requerido en Resoluciones Nº 315/2025, desarrollando el mismo.

Por otra parte, se solicita se remita el mismo a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaria de Ambiente - Provincia de Mendoza.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludar a Ud. muy atte.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
MENDOZA
ÁREA AMBIENTAL

IVANA VILLARROEL
Supervisora
Área Ambiental

Dictamen Sectorial
MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto:

"PARQUE SOLAR MENDOZA SUR Y LINEA DE ALTA TENSION DE VINCULACION"

Expediente Provincial Nº EX-2025-01772342-GDEMZA-SAYOT

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley Provincial 5961 de Protección del Ambiente, y su Decreto Reglamentario 2109/94, y habiéndose analizada la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"PARQUE SOLAR MENDOZA SUR Y LINEA DE ALTA TENSION DE VINCULACION"** propuesto por GENNEIA S.A., a desarrollarse en el Departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza, siendo responsabilidad de la Municipalidad de San Rafael emitir el correspondiente dictamen, por ser dentro de su jurisdicción la ejecución del proyecto, y teniendo en cuenta que es menester opinar al respecto, este Área Ambiental de la Municipalidad de San Rafael desarrolla lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

- Considerando que el Dictamen Técnico de la UNCUYO calificó numerosos aspectos de la **Manifestación General de Impacto Ambiental** como "*parciales*" o "*no cumple*", señalando vacíos en estudios hidrológicos, geotécnicos, arqueológicos, paleontológicos, sociales, de erosión, riesgo por viento Zonda, colisión de aves y deslumbramiento. En respuesta a las mismas, la empresa Genneia S.A. ha contestado las observaciones, comprometiéndose a presentar estudios complementarios en etapas posteriores, pero sin aportar aún información definitiva en varios puntos críticos.
  - *Se sugiere se condicione la viabilidad del proyecto a la presentación y aprobación de los estudios hidrológico, geotécnico, topográfico, arqueológico, paleontológico, línea de base social, análisis de erosión y riesgo por viento Zonda.*

1. Se deberá gestionar y adjuntar certificado de **factibilidad de emplazamiento** otorgado por Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Rafael, verificando compatibilidad con zonificación vigente y usos del suelo admitidos (Ley 8051 y Ley 8999).
2. Deberá obtener **permiso municipal de la Dirección de Obras Privadas** antes del inicio de la obra, junto con constancia de habilitación y factibilidad de localización de instalaciones temporales.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
MENDOZA
ÁREA AMBIENTAL

3. Deberá contar con dictamen de la Dirección Provincial de Hidráulica y Certificado de Caracterización Aluvional, o visado del proyecto de mitigación hidráulica (Ordenanza 11988/15).
4. Se deberá tramitar todos los permisos nacionales, provinciales y municipales, incluyendo habilitación de obras, mantenimiento y servicios que afecten propiedad privada.
5. Si los hubiera, los propietarios de inmuebles afectados deberán ser informados previamente al inicio de la obra.
6. Se deberá cumplir con la Ordenanza N.º 3839/89 sobre prevención y control de la contaminación ambiental.
7. Extremar cuidados en áreas cercanas a cauces, evitando contaminación durante la ejecución.
8. Se prohíbe el vertido de efluentes líquidos al suelo, canales o pozos.
9. Se sugiere controlar las acciones en áreas de obra para evitar alteración del entorno natural.
10. Respecto a obradores y/o campamentos se deberán identificar y emplazar los mismos alejados de cauces, con previa autorización municipal. Deberán contar con servicios básicos, respetando el Código de Higiene y Seguridad Laboral N.º 19587.
11. Se deberá informar tratamiento y destino de aguas provenientes de baños químicos o instalaciones sanitarias.
12. En la etapa de abandono de deberá implementar acciones de restauración ambiental en áreas de campamento y acopio al finalizar la obra.
13. Se deberá gestionar los residuos derivados del mantenimiento de maquinarias en sitios autorizados.
14. Respecto a residuos sólidos urbanos y escombros, se deberán gestionar los mismos en lugares indicados por la Municipalidad, acreditando factibilidad de recolección.
15. Los residuos peligrosos, se deberán disponer en contenedores separados e identificados, siempre en cumplimiento de la Ley 5917.
16. Respecto a la emisión de gases a la atmósfera, deberán estar normalmente vigilados de acuerdo con la normativa vigente y con los compromisos internacionales que éstos adquieren, como así también cumplir con lo establecido en Ley Nº 5100 referido a Preservación de los recursos del aire.
17. El proyecto deberá presentar un Plan de Manejo Ecológico que contemple la preservación de corredores biológicos, revegetación con especies nativas, recuperación de áreas degradadas y monitoreo de flora y fauna, garantizando la compatibilidad con la normativa provincial y nacional vigente.
18. Las Área a intervenir que posean importancia geológica, cultural, arqueológica, deberían contar con la intervención de las Áreas Municipales específicas. (Por ejemplo, Dirección de Museo de Historia Natural).
19. Evitar la quema de vegetación y uso de herbicidas durante la remoción.
20. Se sugiere permitir el ingreso de población local al parque solar con fines educativos y turísticos, promoviendo integración social y divulgación científica.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
MENDOZA
ÁREA AMBIENTAL

21. Si bien las autoridades de control de los distintos factores que pueden llegar a producir impactos negativos tanto en la etapa de ejecución y funcionamiento están muy definidas, en la primera debería, como se ha solicitado en párrafos anteriores, dársele intervención a las distintas áreas de la Municipalidad involucradas en la preservación y conservación del ambiente y/o sus distintos componentes.

CONCLUSIONES

Este Área Ambiental considera que el análisis realizado en la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"PARQUE SOLAR MENDOZA SUR Y LINEA DE ALTA TENSION DE VINCULACION"** propuesto por **GENNEIA S.A.**, a desarrollarse en el Departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza, contempla en términos generales los aspectos establecidos en la legislación vigente de la Provincia de Mendoza, Ley Provincial Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº 2109/94, como así también este Área está de acuerdo con el Dictamen Técnico realizado por la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

El Municipio de San Rafael considera que el proyecto es **ambientalmente viable en forma condicionada**, sujeto al cumplimiento de las observaciones señaladas y a la presentación de los estudios complementarios requeridos.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
MENDOZA
ÁREA AMBIENTAL

IVANA VILLARROEL
Supervisora
Área Ambiental

Sub Secretario
Obras Públicas
Municipalidad de San Rafael